



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo veinte (20) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el abogado EDDY ALBERTO BUITRAGO GARCIA, actuando en nombre y representación del señor NAFILA VILORIA MONTE, allego escrito el pasado jueves 14 de marzo de 2024, memorial aportando la constancia de notificacion de la demanda. No obstante es pertinente indicar que dicho escrito fue allegado dentro del proceso radicado 2024-00013-00 el cual fue rechazado con auto del 12 de marzo de 2024, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado puesto que contra el mismo no se interpuso recurso alguno. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NAFILA VILORIA MONTES
DEMANDADO:	VICTOR ALFONSO MEZA FREYLE
RADICACIÓN:	444303184001-2024-00013-00

Visto el informe secretarial y estudiado el memorial radicado por la demandante señora NAFILA VILORIA MONTE a través de apoderado judicial, el despacho los rechaza por ser notoriamente improcedentes, conforme los siguientes argumentos.

Revisado el legajo se evidencia que, el presente proceso fue inadmitido mediante providencia del 07 de febrero del 2024, teniendo la parte actora los días 09, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2024 para subsanar los defectos advertidos, sin que dentro de dicho termino se haya hecho pronunciamiento alguno, razón suficiente para haber rechazado la demanda mediante auto del 12 de marzo del año en curso; decisión que se encuentra en firme toda vez que contra la misma no se presentaron los recursos de ley

Así las cosas, el proceso se encuentra terminado e inactivo, y por ello, no se podrá aceptar la constancia de notificación arribada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE